

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DESPACHO 006 ORAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ESTADO No.

005

Fecha: 28/04/2015

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2013 00238 080012333006201300238	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JULIAN ESTEBAN GOMEZ MARTINEZ	CLINICA REINA CATALINA Y CIA LTDA	Auto revocado Revocar el auto dictado en audiencia del 12 de febrero de 2015, por el juzgado 5 administrativo oral de barranquilla, mediante el cual se denegó la practica de una prueba pericial.	27/04/2015	1
0800123 33 006 2014 00134 080012333006201400134	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	carlos cortina peña	ministerio de medio ambiente	Auto confirmado Confírmese el auto dictado en audioencia del 18 de marzo de 2015, por el juzgado 4 administrativo oral de barranquilla, mediante el cual se declaró no probada la excepción de caducidad.	27/04/2015	1
0800123 33 006 2015 00008 080012333006201500008	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NAVY RAFAEL POLO CANO	NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONMAGIS	Auto admite demanda Se admite la demanda, en consecuencia se notifique personalmente al representante legal o a quien haga sus veces de la Nacion, Mineducacion, FONMAG, igualmente al correspondiente procurador Judicial en lo Administrativo, Corrase traslado a la parte demandada, requierase nuevamente al apoderado de la parte actora para que aporte con destino al proceso sendas copias de la demanda y sus anexos para ser enviadas a las tres demandadas.	27/04/2015	1

Consejo Superior
de la Judicatura



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2015 00029	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GREGORIO TORREGROZA PALACIO	EMILCE ORTEGA RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda Se inadmite la demanda y en consecuencia se le concede al apoderado de la parte actora el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para subsanar la demanda.	27/04/2015	2
080012333006201500029						
0800123 33 006 2015 00030	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LOURDES CECILIA ALCALA OSORIO	FOMAG	Auto inadmite demanda Se inadmite la demanda y en consecuencia se le conceden al apoderado de la parte actora, diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane las falencias encontradas, así mismo se requiere por secretaria al apoderado para que aporte sendas copias de la demanda y sus anexos para el traslado de las demandadas, reconocese personería al abogado Hernando r. Dominguez Cañarete.	27/04/2015	1
080012333006201500030						
0800123 33 006 2015 00063	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINDE COLOMBIA S.A.	D.E.I.P. BARRANQUILLA	Auto admite demanda se admite la demanda, en consecuencia se notifica personalmente al representante legal o a quien haga sus veces del DEIP de Barranquilla, al correspondiente procurador delegado en lo judicial, se corre traslado a la parte demandada, se reconoce personería para actuar al Abogado Diego Felipe Manjarrez Arango.	27/04/2015	4
080012333006201500063						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/04/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.


MARÍA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIO